

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 115/94

Septiembre 7 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en literal de fs. 1 al 31 de obrados, cursa la relación de cargos planteados en contra del Señor Germán Mancilla, Inspector de Obras Públicas de la H. Alcaldía Municipal, en base a la cual en aplicación del art. 10 del Reglamento de Procesos Administrativos, se instauró proceso administrativo, por haber incurrido en la causal prevista en el inc. b) del art. 3ro. del Reglamento de Procesos Administrativos Municipales con relación a los arts. 198, 199, 203 y otros del Código Penal.

Que, en atención a la denuncia, auto inicial cursante a fs. 15, declaraciones informativas y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del Reglamento, el Tribunal de Procesos Administrativos Internos de la Comuna, dictó Resolución en fecha 9 de agosto de 1994, declarando al funcionario Germán Mancilla Rodríguez, autor de las faltas y contravenciones previstas en los incs. a), b) y d) del art. 3º del Reglamento de Procesos Administrativos, sancionándolo con la destitución del cargo que ejercía de conformidad al inc. f) del art. 17 del Reglamento de Procesos.

Que, en fecha 15 de agosto de 1994, el procesado Señor Germán Mancilla Rodríguez, encontrándose dentro del término de Ley, apela de la Resolución dictada en fecha 9 de agosto de 1994.

Que, radicada la causa en el H. Concejo Municipal y analizadas las pruebas de cargo y descargo, la Comisión Jurídico-Administrativa del Concejo Municipal, dentro del marco de la equidad y sana crítica emitió su dictámen en fecha 23 de agosto de 1994.

Que, la Ley 1178 en el inc. c) de su art. 1º claramente señala que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, debe asumir plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación de los arts. 7 y 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal CONFIRMA la Resolución de primera instancia de 9 de agosto de 1994.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.